

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-MEN II -O-016-2020

OBJETO:

CONTRATAR LA “VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 5 ANTIOQUIA Y CHOCÓ”

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA EBISU:

De: Ingeniero Comercial <inqcomercialebisu@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2020 11:29 a. m.

Para: MEJORURALES

Asunto: Solicitud traslado fecha de Cierre Proceso PAF-MENII-O-016-2020

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto comunicado, solicitando el traslado

de la fecha de cierre de la convocatoria del asunto.

De antemano agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,

Camilo Sabogal Herrera

Ing. Comercial

“Después de interpretar su respuesta recibida el día de ayer 5 de mayo de 2020, en la que indican textualmente que luego de sus propias averiguaciones con relación a la expedición de la carta de cupo de crédito, (...) “Bancolombia está revisando la emisión de este producto nuevamente según lo comunicado por ellos el día de hoy” (...) subrayado y negrilla fuera de texto. Se puede concluir que nuestra información es veras (las entidades bancarias no están expidiendo la carta de cupo de crédito) de igual manera se hace necesario resaltar que en su respuesta indica que solo hasta el día 4 de mayo el banco está REVISANDO si va a expedir este documento o no, por lo que nuestra observación toma más fuerza.

Expuesto lo anterior y corroborando que estamos de acuerdo en que Bancolombia aún no está expidiendo la cartas de cupo de crédito manifestamos que no solamente es esa entidad la que presenta esta negativa, pues como se ha indicado en diversas oportunidades son varias entidades financieras las que frente a la emergencia económica tomaron esta posición, no obstante frente a su posición que si existen entidades bancarios que están expidiendo el documento, da a entender que solamente son algunas entidades bancarias que en grupo han decidido expedir el documento,

generando un limitante de participación en el proceso, pues dirige la oportunidad a una parte del mercado. Situación que no es clara y confusa cuando se habla de inversión de recursos públicos.

Ahora bien, después de realizar por parte de nosotros la indagación respectiva al banco sobre la situación, manifiestan que pueden expedir dicho documento Pre-aprobado, pero indican que en el entendido que la empresa sea adjudicada al proceso, no otorgarán el cupo de crédito en firme, lo que pondría en riesgo no solamente al proponente sino a la entidad contratante.

Debido a lo anterior y en aras de aclarar la situación, solicitamos a la entidad posponer la fecha de cierre del proceso, de manera que se permita aclarar que no existe favoritismo de las entidades bancarias que expiden las cartas de cupo de crédito perjudicando la pluralidad real en el proceso y el principio de selección objetiva y de favorabilidad que enmarca el Estatuto General de Contratación en Colombia, en el marco de los recursos públicos y la selección de contratistas.

*De antemano agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a su respuesta.
Cordialmente*



*Jeison Camilo Sabogal Herrera
Ingeniero Comercial"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que FINDETER tiene una comunicación directa y constante con todos los bancos del sector financiero incluido Bancolombia; para este último me permito manifestarle que Bancolombia nos confirmó que *“acogiéndonos a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional con respecto a la reactivación del Sector de la Construcción e Infraestructura, hemos tomado la decisión de continuar emitiendo certificaciones de cupo de crédito pre-aprobadas e informativas, que se dirigen a su entidad para acreditar la capacidad financiera de los proponentes que participan de sus procesos de contratación”*.

Es pertinente aclarar que tal como lo señalan los términos de referencia en el Subcapítulo II, numeral 2.1.2 *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado...”*

Por su parte, es necesario informarle al observante que la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentra prevista para el **18 de mayo de 2020**, es decir que cuentan con tiempo suficiente para acopiar los documentos para la presentación de su propuesta.

Por lo anterior **No procede su solicitud.**

En constancia de lo anterior, se expide en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019
FIDUPREVISORA S.A.**